

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PAÑIA ANONIMA VERSUMO S.A.

CUANTIA: S/.2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los doce -- días del

mes de Julio de mil

novecientos noventa y uno,

ante mi, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y

Notaria de este Cantón,

comparecen: el señor Abogado CARLOS LARREA

LECARO, de estado civil soltero, de profesión

Abogado; la señora NANCY SELLAN DE GARCIA, de

estado civil casada, de profesión Empleada; la

señorita ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ, de estado

civil soltera, de profesión Empleada; el señor

TEODORO GARCIA MACIAS, de estado civil

soltero, de profesión Empleado; y, la señorita

ABOGADA VIRGINIA VILLACIS PELAEZ, de estado

civil soltera, de profesión Abogada; todos por

sus propios derechos.- Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados y residentes en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos

y a quienes de conocerlos personalmente doy

fe: bien instruidos sobre el objeto y



OTARIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

1 resultados de esta Escritura Pública de

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que

3 proceden como queda indicado, con amplia y

4 entera libertad, para su otorgamiento me

5 presentan la Minuta que es del tenor

6 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar

7 al Protocolo de Escrituras Públicas a su

8 cargo, una por la cual conste la Constitución

9 de una Compañía Anónima, de conformidad con

10 las siguientes cláusulas y declaraciones:

11 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en

12 el otorgamiento de la presente Escritura

13 Pública y declaran su voluntad de constituir

14 la Compañía Anónima VERSUMO S.A., como

15 fundadores, las siguientes personas: A) Carlos

16 Larrea Lecaro, de estado civil soltero, de

17 profesión Abogado. B) Nancy Sellán de García,

18 de estado civil casada, de profesión empleada.

19 C) Esperanza García Bohórquez, de estado civil

20 soltera, de profesión empleada. D) Teodoro

21 García Macías, de estado civil soltero, de

22 profesión empleado. E) Virginia Villacís

23 Peláez, de estado civil soltera, de profesión

24 Abogado. Los comparecientes son ecuatorianos,

25 mayores de edad, y domiciliados en la ciudad

26 de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-

27 Los fundadores aprueban los siguientes

28 Estatutos de la Compañía VERSUMO S.A.-



OTARÍA
130

Mayaquil
a. Norma
Alzola de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MINACION Y OBJETO SOCIAL.- La Compañía se denominará VERSUMO S.A. y tendrá por objeto ser miembro de una o más Bolsas de Valores y se dedicará a realizar operaciones en el Mercado de Valores, actuará por cuenta propia y de sus comitentes en el Mercado de Valores, administrará Carteras de Valores y de Inversión, realizará operaciones de colocación primarias de valores, designará Operadores de Bolsa para que actúen por su cuenta y a su nombre, gestionará por cuenta de los emisores la suscripción y reembolso de participaciones en Fondos de Inversión y negociará su transmisión en el Mercado de Valores, recibirá fondos de los comitentes para operaciones de compra de valores, actuará como entidad adherida al servicio de compensación y liquidación de valores, actuará como promotora de negocios, empresas o sociedades, gestionará por cuenta de sus clientes la colocación de carteras de Valores. Prestará servicios de asesoría en los ramos financiero, bursátil, de seguros, de colocación de capitales, de inversión de valores, de recursos humanos y en las actividades previstas en su objeto, desarrollando sistemas y medios para todas estas actividades en que preste su asesoría;

1 v. ejercerá la actividad mercantil como
2 comisionista, mandante, mandataria, agente,
3 gestora, corredora, representante de personas
4 naturales y/o jurídicas, y podrá realizar a
5 este respecto todos los actos y contratos
6 previstos en su objeto y permitidos por la
7 Ley; la Compañía no se dedicará a la
8 intermediación financiera ni a la compra de
9 cartera bajo cualquier modalidad.- Para el
10 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá
11 importar, exportar, comprar, vender y
12 administrar bienes, adquirir acciones,
13 participaciones, cuotas o derechos de
14 sociedades mercantiles o civiles, constituidas
15 o por constituirse, y realizar aquellos actos
16 y contratos permitidos por la Ley, auxiliares
17 o complementarios a su actividad, que se
18 relacionen con su objeto.- ARTICULO SEGUNDO:
19 DOS PUNTO UNO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
20 Compañía VERSUMO S.A., de nacionalidad
21 ecuatoriana, tiene su domicilio principal en
22 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.-
23 DOS PUNTO DOS.- La Compañía puede abrir
24 Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar
25 de la República del Ecuador o fuera de ella,
26 por resolución de la Junta General y
27 cumpliendo con los requisitos y formalidades
28 exigidos por las Leyes.- ARTICULO TERCERO.-

1 TRES PUNTO UNO.- El plazo de duración del
 2 presente Contrato de la Compañía es de OCHENTA
 3 AÑOS, contados a partir de la fecha de
 4 inscripción de esta Escritura, en el Registro
 5 Mercantil.- TRES PUNTO DOS.- Podrá prorrogarse
 6 este plazo o disolverse anticipadamente la
 7 Compañía en los casos y con el cumplimiento de
 8 lo dispuesto por las Leyes pertinentes.-
 9 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-
 10 CUATRO PUNTO UNO.- El Capital de la Compañía
 11 es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en
 12 DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
 13 de DIEZ MIL SUCRES cada una.- CUATRO PUNTO
 14 DOS.- Por cada acción, se emitirá un título
 15 numerado, pudiendo un mismo título contener
 16 varias acciones. CUATRO PUNTO TRES.- Los
 17 títulos deberán ser firmados por el Presidente
 18 y por el Gerente General de la Compañía.
 19 CUATRO PUNTO CUATRO.- Cada acción dará derecho
 20 a voto en las Juntas Generales de Accionistas,
 21 en proporción a su valor pagado. Toda acción
 22 liberada equivaldrá a un voto. CUATRO PUNTO
 23 CINCO.- La transferencia de dominio de las
 24 acciones se hará en la forma establecida por
 25 la Ley. CUATRO PUNTO SEIS.- La Junta General
 26 de Accionistas, convocada expresamente para
 27 este objeto, podrá aumentar o disminuir el
 28 capital social de la Compañía con sujeción a



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 a. Norma
 Plaza de
 García

[Handwritten signature]

1 las normas legales pertinentes. CUATRO PUNTO

2 SIETE.- Los Accionistas tienen derecho
3 preferente para la suscripción de las acciones
4 que se emiten en proporción a las que tengan
5 en propiedad al momento de resolverse el
6 aumento de capital.- ARTICULO QUINTO:

7 DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS O
8 CERTIFICADOS.- CINCO PUNTO UNO.- En caso de

9 destrucción o pérdida de uno o más títulos de
10 acción o de un certificado provisional, el

11 interesado comunicará el particular por
12 escrito a cualquiera de los representantes

13 administradores de la compañía. CINCO PUNTO

14 DOS.- Se procederá a anular el Certificado o
15 título siempre y cuando se hubiere hecho la

16 respectiva publicación, por tres días

17 consecutivos, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y

19 hubieren transcurrido treinta días contados a

20 partir de la fecha de la última publicación

21 sin que existiere oposición; debiendo

22 conferirse uno nuevo al accionista.- ARTICULO

23 SEXTO: FORMA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

24 La Compañía VERSUMO S.A. será dirigida por la

25 Junta General de Accionistas y administrada

26 por el Presidente, por el Gerente General, por

27 los Gerentes y Subgerentes.- ARTICULO SEPTIMO:

28 SIETE PUNTO UNO.- La Junta General constituida



SECRETARÍA
130
Cayaquil
a. Norma
Alfaro de
García

4 1 por los accionistas legalmente convocados y
 2 reunidos, en número suficiente para formar
 3 quórum, es el máximo organismo de la Compañía.
 4 SIETE PUNTO DOS.- Las Juntas Generales podrán
 5 ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
 6 en el domicilio principal de la Compañía.
 7 SIETE PUNTO TRES.- Las Juntas Generales
 8 Ordinarias se realizarán, por lo menos, una
 9 vez al año, dentro de los tres meses
 10 posteriores a la finalización del ejercicio
 11 económico, y serán convocadas por el
 12 Presidente de la Compañía. SIETE PUNTO
 13 CUATRO.- En las Juntas Generales Ordinarias se
 14 tratarán los asuntos especificados en los
 15 numerales dos, tres y cuatro del Artículo
 16 Doscientos setenta y tres de la Ley de
 17 Compañías y cualquier otro puntualizado en el
 18 correspondiente Orden del Día, de acuerdo a la
 19 convocatoria pertinente. SIETE PUNTO CINCO.-
 20 Las Juntas Generales Extraordinarias se
 21 reunirán en cualquier época cuando fueren
 22 convocadas por el Presidente de la Compañía,
 23 para tratar los asuntos puntualizados en la
 24 convocatoria. SIETE PUNTO SEIS.- La Junta
 25 General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será
 26 convocada por la prensa, en uno de los
 27 periódicos de mayor circulación en el
 28 domicilio principal de la Compañía, con ocho

1 días de anticipación, por lo menos, al fijado
2 para su reunión, con indicación de lugar, día,
3 hora y objeto de la misma, a fin de cumplir
4 con el artículo Doscientos setenta y ocho de
5 la Ley de Compañías. Dentro de ese plazo no se
6 contará el día de la publicación de la
7 Convocatoria ni el de la reunión. SIETE PUNTO
8 SIETE.- Si la Junta General no pudiere
9 reunirse en primera convocatoria por falta de
10 quórum, se procederá a una segunda
11 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
12 treinta días de la fecha fijada para la
13 reunión. SIETE PUNTO OCHO.- La Junta General
14 no estará legalmente constituida para
15 deliberar en primera convocatoria si por lo
16 menos la mitad del capital pagado no estuviere
17 representado por los concurrentes a ella.
18 SIETE PUNTO NUEVE.- Las Juntas Generales se
19 reunirán en segunda convocatoria, con el número
20 de accionistas presentes. Se expresará así en
21 la convocatoria que se haga. En la segunda
22 convocatoria, no podrá modificarse el objeto
23 de la primera. SIETE PUNTO DIEZ.- A pesar de
24 lo indicado anteriormente, en este Artículo,
25 siempre que esté presente todo el capital
26 pagado y los asistentes acepten por unanimidad
27 la celebración de la Junta, ésta se entenderá
28 convocada y quedará válidamente constituida en



OTARIA
130
Quayaquil
a. Norma
Plaza de
García

5 1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
 2 del territorio nacional, para tratar cualquier
 3 asunto, debiendo firmar el Acta todos los
 4 asistentes, bajo sanción de nulidad. SIETE
 5 PUNTO ONCE.- Para que la Junta General pueda
 6 acordar válidamente el aumento o disminución
 7 del capital, la transformación, la fusión, la
 8 disolución anticipada de la Compañía en
 9 proceso de liquidación, la convalidación, y,
 10 en general, cualquier modificación de los
 11 estatutos, habrá de concurrir a ella, cuando
 12 menos, la mitad del capital pagado. En segunda
 13 convocatoria, bastará la representación de la
 14 tercera parte del capital pagado. Si luego de
 15 la segunda convocatoria, no hubiere quórum
 16 requerido, se procederá a efectuar una tercera
 17 convocatoria, la que no podrá demorar más de
 18 sesenta días contados a partir de la fecha
 19 fijada para la primera reunión, ni modificar
 20 el objeto de ésta. La Junta General, así,
 21 convocada, se constituirá con el número de
 22 accionistas presentes, para resolver uno o más
 23 de los puntos precisados en este numeral,
 24 debiendo expresarse estos particulares en la
 25 convocatoria que se haga. SIETE PUNTO DOCE.-
 26 Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
 27 decisiones de las Juntas Generales serán
 28 tomadas por mayoría de votos del capital

1 pagado concurrente. SIETE PUNTO TRECE.- Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
3 a la mayoría numérica. SIETE PUNTO CATORCE.-
4 Toda Junta General será dirigida por el
5 Presidente. En caso de que éste faltare, será
6 dirigida por la persona elegida, en cada caso,
7 por los presentes en la reunión. SIETE PUNTO
8 QUINCE.- Será Secretario de la Junta General
9 el Gerente General; y, en caso de falta de
10 éste, actuará como Secretario el Gerente de
11 Nombramiento más antiguo; y, en caso de falta
12 de éste, la persona elegida, en cada caso, por
13 los presentes en la reunión. SIETE PUNTO
14 DIECISEIS.- La Junta General podrá resolver
15 acerca de todos los asuntos que tengan
16 relación con su finalidad social y podrá tomar
17 las decisiones que juzgue convenientes en
18 defensa de la Compañía. SIETE PUNTO
19 DIECISIETE.- A pesar de lo expuesto, se deja
20 constancia de que las siguientes facultades,
21 son de exclusiva competencia de la Junta
22 General. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO UNO.-
23 Designar, suspender o remover al Presidente,
24 al Gerente General, a los Gerentes, a los
25 Subgerentes, a los Comisarios, a los Auditores
26 y a los Liquidadores. SIETE PUNTO DIECISIETE
27 PUNTO DOS.- Conocer, por lo menos una vez al
28 año, de las cuentas y del balance presentados



NOTARIA
130
Tuxtla Gutierrez,
Chiapas.
Calle de la
Independencia
No. 130
Tuxtla Gutierrez,
Chiapas.

6
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

por el Gerente General, previo examen del
informe de los Comisarios, y, resolver lo
conveniente. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO
TRES.- Conocer y resolver acerca de los
informes que sobre los asuntos de la Compañía
presentare el Gerente General a los
Comisarios. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO
CUATRO.- Resolver acerca de la necesidad de
que el Gerente General, los Gerentes y los
Subgerentes rindan caución; y, cuando lo
consideren necesario, establecer el monto.
SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO CINCO.- Disponer,
acerca de la distribución de los beneficios
sociales. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO SEIS.-
Resolver acerca de todo lo relacionado con el
Fondo de Reserva y con la amortización de las
acciones. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO SIETE.-
Resolver acerca de la emisión de partes
beneficiarias y obligaciones. SIETE PUNTO
DIECISIETE PUNTO OCHO.- Acordar el monto y
disminución de capital, el establecimiento de
Sucursales y Agencias, la fusión, la
transformación, la disolución, la prórroga del
contrato social, la liquidación y su
procedimiento y cualquier otra modificación a
los presentes Estatutos. SIETE PUNTO
DIECISIETE PUNTO NUEVE.- Acordar la acción de
responsabilidad contra el Gerente General. los

Gerentes. los Subgerentes, Comisarios y

Audidores, o renunciar o transigir en tal

derecho. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO DIEZ.-

Aceptar aportaciones en bienes que no

consistan en dinero. SIETE PUNTO DIECISIETE

PUNTO ONCE.- Resolver en torno a la

adquisición de acciones liberadas de la propia

compañía, con el producto de utilidades

liquidas. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO DOCE.-

Resolver acerca de cualquier otro asunto, que

se suscitare y que siendo de interés de la

Compañía, no estuviere previsto en estos

Estatutos. SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO

TRECE.- Resolver acerca de todo aquello cuyo

pronunciamiento le corresponda privativamente

por disposición de la Ley.- ARTICULO OCTAVO:

DEL PRESIDENTE.- OCHO PUNTO UNO.- Un

Presidente amovible, será designado por la

Junta General, para el periodo de CINCO AÑOS,

pudiendo ser indefinidamente reelegido. OCHO

PUNTO DOS.- Para ser elegido Presidente de la

Compañía no se requiere ser accionista de la

Compañía. El Presidente no ha de estar incurso

en las causas de impedimento previstas en la

Ley. OCHO PUNTO TRES.- En caso de ausencia del

Presidente lo subrogará el Gerente General con

todas las facultades y deberes que se indican

en el numeral OCHO PUNTO CUATRO de esta



NOTARIA
130

Quayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1	facultades y deberes del Presidente son: OCHO
2	PUNTO CUATRO PUNTO UNO.- Suscribir los Titulos
3	o Certificados de Acciones, juntamente con el
4	Gerente General. OCHO PUNTO CUATRO PUNTO DOS.-
5	Solicitar la celebración de las Juntas
6	Generales de Accionistas. OCHO PUNTO CUATRO
7	PUNTO TRES.- Actuar como Presidente en las
8	Juntas Generales de Accionistas. OCHO PUNTO
9	CUATRO PUNTO CUATRO.- Presentar los Informes
10	que la Ley exigiere que él ponga en
11	conocimiento en las Juntas Generales de
12	Accionistas o que este organismo le
13	solicitare. OCHO PUNTO CUATRO PUNTO CINCO.-
14	Ejercer las demás atribuciones que confiera la
15	Ley, los Estatutos de la Junta General de
16	Accionistas.- ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE
17	GENERAL.- NUEVE PUNTO UNO.- Un Gerente General
18	amovible será designado por la Junta General
19	para el periodo de cinco años, pudiendo ser
20	indefinidamente reelegido. NUEVE PUNTO DOS.-
21	No podrán desempeñar esta función las personas
22	impedidas por la Ley. NUEVE PUNTO TRES.- El
23	Gerente General está obligado a prestar
24	caución cuando la Junta General lo juzgue
25	necesario y determine la cuantía. NUEVE PUNTO
26	CUATRO.- En caso de ausencia del Gerente
27	General, lo subrogará el Gerente de
28	

1 nombramiento más antiguo, hasta que la Junta
2 General, resuelva lo conveniente. NUEVE PUNTO
3 CINCO.- Las principales facultades y deberes
4 del Gerente General son los siguientes: NUEVE
5 PUNTO CINCO PUNTO UNO.- Ejercer la
6 representación judicial y extrajudicial de la
7 Compañía. NUEVE PUNTO CINCO PUNTO DOS.-
8 Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la
9 Compañía con autorización previa de la Junta
10 General. NUEVE PUNTO CINCO PUNTO TRES.-
11 Enajenar o gravar los muebles de la Compañía.
12 NUEVE PUNTO CINCO PUNTO CUATRO.- Ejercer la
13 administración ordinaria de la compañía. NUEVE
14 PUNTO CINCO PUNTO CINCO.- Subrogar al
15 Presidente en caso de ausencia de éste, de
16 conformidad con lo previsto en el numeral Ocho
17 punto Tres, del artículo Octavo, de los
18 presentes Estatutos.- NUEVE PUNTO CINCO PUNTO
19 SEIS.- Ejercer las demás atribuciones que le
20 confiera la Ley, los Estatutos y la Junta
21 General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO: DE
22 LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta General
23 podrá designar uno o más Gerente y Subgerente,
24 por dos años, para que ayuden al Gerente
25 General en la administración ordinaria de la
26 Compañía, a quien estarán subordinados en el
27 desempeño de sus cargos.- ARTICULO DECIMO
28 PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente



NOTARIA
130
Quayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 General tiene la representación legal, 009
2 judicial y extrajudicial de la Compañía, pero
3 deberá contar con la autorización previa de la
4 Junta General para la enajenación o gravamen
5 de los bienes inmuebles de la Compañía.-
6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- DOCE
7 PUNTO UNO.- La fiscalización de la Compañía se
8 hará a través de dos Comisarios designados por
9 la Junta General. DOCE PUNTO DOS.- Los
10 Comisarios durarán dos años en sus funciones y
11 podrán ser reelegidos. DOCE PUNTO TRES.- Son
12 atribuciones de los Comisarios, las señaladas
13 en la Ley de Compañías y las siguientes: DOCE
14 PUNTO TRES PUNTO UNO.- Cerciorarse de la
15 constitución y subsistencia de las Garantías
16 del Gerente General; Gerentes y Subgerentes,
17 en los casos en que fueren exigidas. DOCE
18 PUNTO TRES PUNTO DOS.- Exigir de los
19 administradores la entrega de un balance
20 mensual de comprobación. DOCE PUNTO TRES PUNTO
21 TRES.- Examinar en cualquier momento, y una
22 vez cada tres meses por lo menos, los libros y
23 papeles de la Compañía y los estados de Caja y
24 Cartera. DOCE PUNTO TRES PUNTO CUATRO.-
25 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
26 ganancias, e informar sobre los mismos a la
27 Junta General de Accionistas. La falta de
28 presentación del informe dentro del término

1 que la Ley señala, será motivo para que la

2 Junta General acuerde la remoción de los

3 Comisarios, sin perjuicio de que se hagan

4 efectivas las responsabilidades en que

5 hubieren incurrido. DOCE PUNTO TRES PUNTO

6 CINCO.- Convocar a las Juntas Generales de

7 Accionistas en los casos determinados en las

8 leyes, a pesar de lo indicado en el Artículo

9 Séptimo de los presentes Estatutos. DOCE PUNTO

10 TRES PUNTO SEIS.- Solicitar a los

11 administradores que hagan constar en el orden

12 del día, previamente a la convocatoria de la

13 Junta General, los puntos que crean

14 convenientes. DOCE PUNTO TRES PUNTO SIETE.-

15 Asistir con voz informativa a las Juntas

16 Generales. DOCE PUNTO TRES PUNTO OCHO.-

17 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de

18 la Compañía. DOCE PUNTO TRES PUNTO NUEVE.-

19 Pedir informes a los Administradores. ARTICULO

20 DECIMO TERCERO: AUDITORIA.- La Junta General

21 de Accionistas, cuando lo estime necesario o

22 cuando lo exija la Ley, se preocupará porque

23 la Compañía tenga la debida Auditoria, para

24 que se cumpla con los siguientes propósitos.-

25 TRECE PUNTO UNO.- Examen de las operaciones,

26 inventarios, libros, correspondencia, negocios

27 y comprobantes de las cuentas de la Compañía.

28 TRECE PUNTO DOS.- Arqueo de Caja. TRECE PUNTO



NOTARIA
130
Tuxtla Gutierrez,
Chiapas.
Calle 10 de Mayo
No. 100

1 TRES.- Verificación de los valores de la
 2 Compañía y de los que ésta tenga garantía y en
 3 custodia. TRECE PUNTO CUATRO.- Examen de los
 4 Balances y demás cuentas. TRECE PUNTO CINCO.-
 5 Comprobación de que las operaciones que se
 6 ejecuten por cuenta de la Compañía estén
 7 conformes con las disposiciones legales, con
 8 las de los Estatutos y con las decisiones de
 9 la Junta General. TRECE PUNTO SEIS.-
 10 Información escrita a la Junta General de
 11 Accionistas, al Presidente de la Compañía o
 12 Gerente General, según los casos, de las
 13 irregularidades que observe en los negocios y
 14 marcha de la Compañía. TRECE PUNTO SIETE.-
 15 Comprobación de los balances. TRECE PUNTO
 16 OCHO.- Información al Presidente y al Gerente
 17 General de Accionistas sobre las cuentas y los
 18 balances. TRECE PUNTO NUEVE.- Información a la
 19 Junta General de Accionistas sobre el
 20 resultado de sus labores. TRECE PUNTO DIEZ.-
 21 Información al Presidente y al Gerente General
 22 sobre asuntos relacionados con sus funciones.
 23 TRECE PUNTO ONCE.- Los demás que señalan los
 24 Estatutos y la Junta General, compatibles con
 25 las anteriores.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
 26 BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE
 27 UTILIDADES.- CATORCE PUNTO UNO.- El treinta y
 28 uno de diciembre de cada año se contarán las

1 cuentas de la Compañía; se practicará un
2 Inventario de los Activos Sociales y se
3 elevará el Balance General de los negocios
4 durante el ejercicio, documento que, con el
5 detalle de las cuentas de pérdidas y
6 ganancias, serán presentados por el Gerente
7 General a la Junta General de Accionistas,
8 junto con los informes que establecen los
9 Estatutos y dispone la Ley.- CATORCE PUNTO
10 DOS.- De las utilidades líquidas se tomará,
11 cuando menos, el diez por ciento para formar o
12 incrementar el Fondo de Reserva Legal hasta al
13 mínimo señalado por la Ley. CATORCE PUNTO
14 TRES.- Las utilidades líquidas y realizadas de
15 la Compañía se distribuirán entre los
16 accionistas, en proporción al valor pagado de
17 sus respectivas acciones.- ARTICULO DECIMO
18 QUINTO: LIQUIDACIONES.- En los casos de
19 liquidación, voluntaria o forzosa de la
20 Compañía, se procederá de acuerdo con la Ley.-
21 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
22 CAPITAL SUSCRITO.- El Capital de la Compañía
23 se encuentra íntegramente suscrito y de
24 acuerdo con lo que se especifica a
25 continuación: A) Abogado CARLOS LARREA LECARD
26 ha suscrito CINCUENTA acciones de Diez mil
27 sucres cada una; B) NANCY SELLAN DE GARCIA ha
28 suscrito CINCUENTA acciones de Diez mil sucres



NOTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

2 suscrito CINCUENTA acciones de Diez mil sucres

3 cada una; D) TEODORO GARCIA MACIAS ha suscrito

4 CUARENTA Y NUEVE acciones de Diez mil sucres

5 cada una; y, E) Abogada VIRGINIA VILLACIS

6 PELAEZ, ha suscrito UNA acción de Diez mil

7 sucres. Cada uno de los suscriptores paga el

8 veinticinco por ciento de cada una de las

9 acciones por ellos suscritas, en dinero

10 efectivo, mediante depósito en la Cuenta de

11 Integración de Capital respectiva, que ha

12 abierto a nombre de la Compañía, según consta

13 del Certificado Bancario que se lo protocoliza

14 con esta Escritura. El saldo será pagado en

15 numerario en DOS AÑOS contados a partir de la

16 inscripción de esta Escritura en el Registro

17 Mercantil.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-

18 Los comparecientes declaran que se reservan el

19 derecho de elegir a los administradores y

20 funcionarios de la Compañía en la Primera

21 Junta General que se celebre y facultan al

22 Doctor Carlos Muñoz Insua y al Abogado Mang

23 Chang Peñafiel, para que, conjunta o

24 individualmente cumplan con todos los

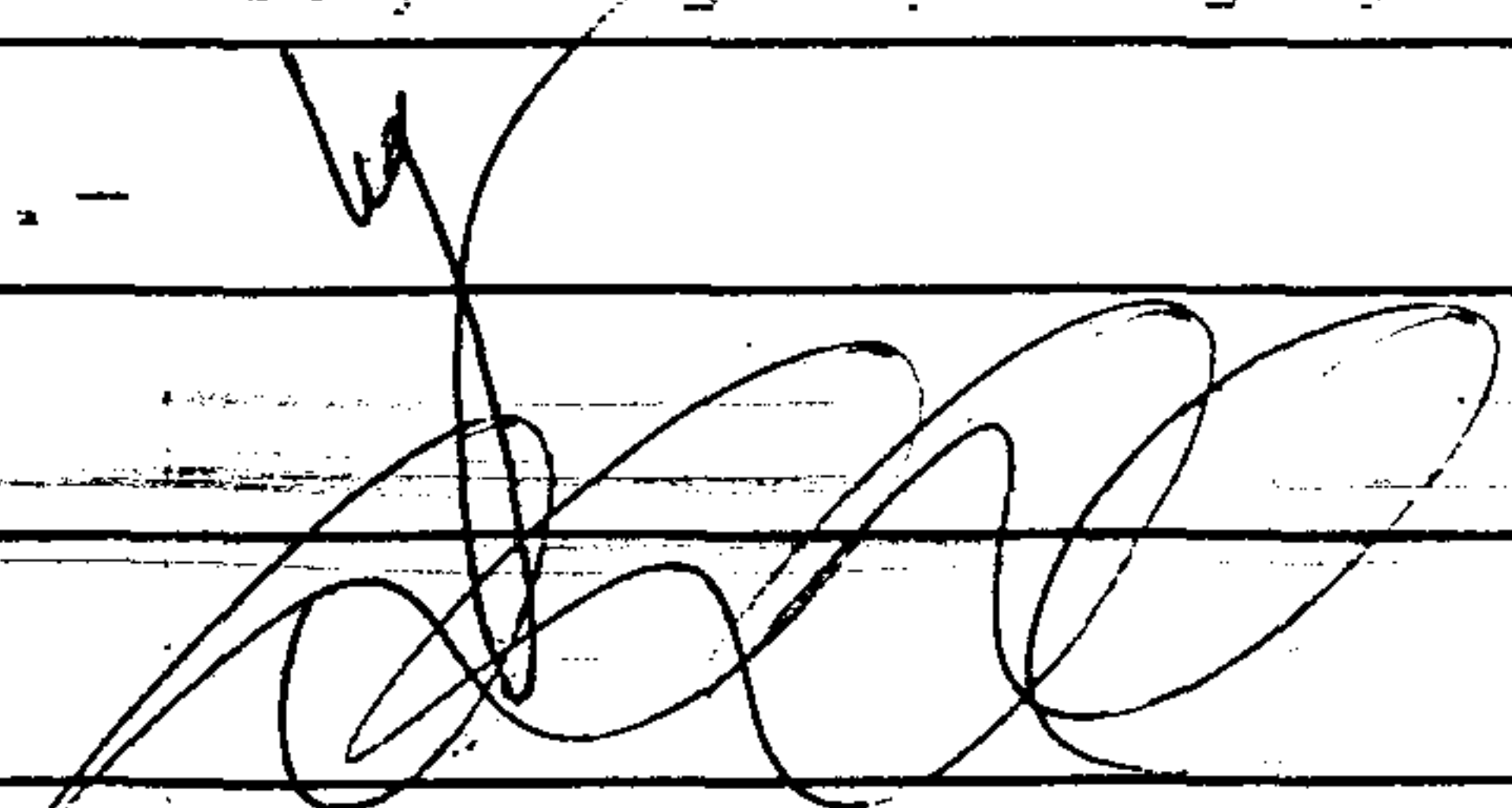
25 requisitos que sean necesarios para la legal

26 constitución de la Compañía y se encargue del

27 trámite de obtención del Certificado del

28 Registro Unico de Contribuyentes. CLAUSULA

1 FINAL.- Cumpla usted señor Notario, con las
2 formalidades de Ley para la validez de la
3 presente Escritura Pública, cuya cuantía queda
4 determinada; y haga constar que, por sí o por
5 interpuesta persona queda autorizado para
6 obtener la inscripción de la misma en el
7 correspondiente Registro.- (firmado) firma
8 ilegible. MANG CHANG PEÑAFIEL. ABOGADO.-
9 REGISTRO NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS
10 NOVENTA Y UNO".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
11 Queda agregado a mi Registro, formando parte
12 integrante de la presente escritura, la Cuenta
13 de Integración de Capital.- Los comparecientes
14 me presentaron sus respectivos documentos de
15 Identificación Personal.- Leída que les fue la
16 presente escritura pública de principio a fin
17 y en alta voz, por mí la Notaria a los
18 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
19 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
20 y firman en unidad de acto y conmigo, la
21 Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS:
22 el, cuando, cargos, tenga, formalidades de Ley para.
23 VALE.-

24 
25
26 Sr. Ab. CARLOS LARREA LECARD

27 C.C.# 0905423703

28 C.V.# 027-313



C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

ABOG. CARLOS LARREA LECARO	125.000,00
NANCY SELLAN DE GARCIA	125.000,00
ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ	125.000,00
TEODORO GARCIA MACIAS	122.500,00
ABOG. VIRGINIA VILLACIS PELAEZ	2.500,00

	S/.....500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"VERSUMO S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

CONSUELO G. DE BLUM

BUAYAQUIL, JULIO 10 DE 1961
Lugar y Fecha

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



OTARÍA
130
Calle Huayquil
Calle Norma
Plaza de
García

Nancy Sellan Garcia

Sra. NANCY SELLAN DE GARCIA

C.C.# 0903507234

C.V.# 354-035

Esperanza Garcia Bohorquez

Srta. ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ

C.C.# 0900447087

C.V.# 034-067

Teodoro Garcia Macias

Sr. TEODORO GARCIA MACIAS

C.C.# 091109421-7

C.V.# 074-226

Virginia Villacis Pelaez

Srta. Ab. VIRGINIA VILLACIS PELAEZ

C.C.# 13-02873714

C.V.# 101-259

Plaza de Normas

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.

Dra Norma Plaza de Garcia

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**



RAZON: Doy fe de que en esta fecha se tomó nota del Contenido de la Resolución No. 91-2-1-1-0002153 de fecha 13 de Agosto de 1991; al Margen de la Matrícula fecha 12 de Julio de 1971.- Guayaquil 15 de Agosto de 1991.

Dra Norma Plaza de Garcia

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0002153, dictada el 13 de Agosto de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de : VERSUMO S.A. de fojas 24.291 a 24.313, número

ro 9.034 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.897 del Repertorio .- Guayaquil, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 - del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, correspondiente a la presente escritura de CONSTITUCION de la COMPANIA : VERSUMO S. A. .- Guayaquil, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

025

SC-DA-SG 009584

Guayaquil, 20 SEP 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO POPULAR

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

VERSUNO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.